



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 034

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue subsanado dentro del término legal; Sírvasse proveer, 25 de enero de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00198-00
Sevilla Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Divorcio Matrimonio Católico.
Dte: Jorge Eliecer Parra Pulido.
Dda: Ana Maria Cortes.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por el señor **JORGE ELIECER PARRA PULIDO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ANA MARIA CORTES**, por la causal 8 del artículo 154 del C.C. (*Separación de cuerpos, judicial o de hecho que haya perdurado por más de dos (2) años*)

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda a que se ha hecho alusión en la parte motiva de este auto y darle el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C. G. del P., para los procesos verbales

2°. CÓRRASELE TRASLADO de la demanda a la señora **ANA MARIA CORTES**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **013**

Providencia de Fecha **27 Ene. 2021**

Visible a folio. **18**

Fecha. **28 Ene. 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **27 Ene. 2021**, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.